



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

12 AGO 2020

Bogotá D.C., _____

Ref. 110014003082-2020-00482-00 ✓

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1° Allegue certificado de existencia y representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CREDILIBRANZAS, como quiera que este no fue arrimado, de conformidad con lo establecido en el artículo 663 del Código de Comercio.

2° Adecúe el poder y la demanda, teniendo en cuenta el endoso realizado en el titulo valor.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

LO

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá D.C., el día 13 AGO 2020

Por anotación en estado N° 50 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario